ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 049 de 2022

CONTRATISTA:	YAMILE GUZMÁN
IDENTIFICACIÓN	43.970.520
OBJETO:	Prestación de servicios para incentivar e implementar la ruta de recolección selectiva y mejorar el aprovechamiento de los residuos sólidos recuperables.
VALOR:	Cuarenta y cinco millones quinientos mil pesos m/c ($45.500.000)
PLAZO:	Siete (7) meses contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en SECOP II
SUPERVISOR	Mariluz Noreña Mesa – Secretaria de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario (E)

Entre los suscritos a saber, **MARILUZ NOREÑA MESA,** identificada con cédula de ciudadanía número 21.471.090 expedida en el municipio de Entrerríos, Antioquia nombrada en encargo como Secretaria de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario mediante Decreto No. 053 del 21 de junio de 2022, facultada para la gestión contractual conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 014 del 16 de diciembre de 2021 y el Decreto Municipal 017 del 1 de marzo de 2021 mediante el cual se delegó la ordenación del gasto en algunos servidores del municipio de Entrerríos, por una parte, y por la otra, **YAMILE GUZMAN,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.970.520 expedida en Medellín y Propietaria del Establecimiento de Comercio **ECOALIANZA JV**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado en virtud de la facultad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil aplicable por remisión del artículo 13 de la ley 80 de 1993, dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios CD No. 049 de 2022, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

a) Que el municipio de Entrerríos celebró contrato de prestación de Servicios No. 049-2022, cuyo objeto es: “Prestación de servicios para incentivar e implementar la ruta de recolección selectiva y mejorar el aprovechamiento de los residuos sólidos recuperables.”, con un plazo de siete (7) meses, contado a partir del día 01 de febrero de 2022, fecha para la cual se dio inicio de ejecución al contrato en Secop II.

b) Que se pactó como valor del contrato la suma de Cuarenta y cinco millones quinientos mil pesos m/c ($45.500.000).

c) Que la contratista solicitó la terminación del contrato a partir del 30 de junio de 2022, por lo cual, la contratista y el municipio acordaron la terminación bilateral del contrato de prestación de servicios CD 049-2022, a partir del 1 de julio de 2022.

d) Que procede la terminación bilateral del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1602 del código civil aplicable por remisión del artículo 13 de la ley 80 de 1993, y lo establecido en la cláusula veinte. Causales de Terminación, del contrato que establece: *Este contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución de este, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes del vencimiento del contrato. (…)*

Teniendo en cuenta lo anterior las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA- Dar por terminado de manera anticipada y por mutuo acuerdo el contrato de prestación de Servicios No. 049 de 2022, cuyo objeto es "Prestación de servicios para incentivar e implementar la ruta de recolección selectiva y mejorar el aprovechamiento de los residuos sólidos recuperables", a partir del 1 de julio de 2022.

CLAUSULA SEGUNDA- Declarar que entre las partes se ejecutó y cumplió debidamente hasta la fecha de suscripción de la presente acta, el contrato de prestación de Servicios No. 049 de 2022.

CLAUSULA TERCERA- LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez suscrito el presente documento, se debe proceder a la liquidación del contrato de prestación de Servicios No. 049 de 2022, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA CUARTA- RENUNCIA A PERJUICIOS. La presente terminación bilateral no da lugar a reclamación de perjuicios por las partes.

CLAUSULA QUINTA- La presente acta de terminación bilateral se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en Entrerríos en dos (2) ejemplares, al primer (1) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

MARILUZ NOREÑA MESA
Secretaria (E) de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario
Contratante (delegada Gestión Contractual)

YAMILE GUZMÁN
Contratista

Elaboró	Elisabeth Muñoz Moreno Asesora Contratación	
Revisó	Mariluz Noreña Mesa Secretaria (E) de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario	